

NUEVO REGLAMENTO SOBRE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DE LA ACUICULTURA

Con fecha 16 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial el [Decreto No. 64 / 2020](#) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento que establece condiciones sobre tratamiento y disposición final de desechos provenientes de actividades de acuicultura (el “Reglamento”).

Objeto

El Reglamento responde a la necesidad de establecer las condiciones sobre tratamiento y disposición final de los desechos generados en centros de cultivo, plantas de proceso, centros de acopio, centros de faenamiento y centros de investigación, y demás instalaciones destinadas al proceso productivo de la acuicultura.

Definición y clasificación de los residuos

El residuo o desecho se define como “sustancia u objeto que, con ocasión directa de la actividad de acuicultura, su generador desecha o tiene la intención o la obligación de desechar de acuerdo a la normativa vigente”. Se incluyen residuos sólidos y líquidos, orgánicos e inorgánicos, peligrosos y no peligrosos. Dependiendo del tipo de residuo, el Reglamento establece distintas obligaciones y prohibiciones.

Principales obligaciones para centros de cultivo, plantas de proceso, centros de acopio, centros de faenamiento y centros de investigación

1. Mantener las playas y terrenos de playa aledaños limpios de cualquier residuo producido por las actividades antes señaladas.
2. Reportar sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes, en los términos y condiciones que se establezcan en el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes y en las demás normas asociadas.
3. Disponer de un sistema de trazabilidad de los principales

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

elementos del proceso productivo que tienen la factibilidad de convertirse en residuos en función del riesgo sanitario y ambiental.

Vigencia

El Reglamento establece plazos de entrada en vigencia específicos para determinadas obligaciones, que van desde los 6 meses a los 2 años.

Autores: Rafael Vergara; Julio Recordon; Manuel José Barros